



## Procedimiento que debe seguir el Secretario para marcar la Credencial para Votar

### MARCAJÓN EN LAS CREDENCIALES QUE NO CONTENGAN EL AÑO 2009

Cuando las credenciales para votar de los ciudadanos no tengan espacio para la marcación en el año 2009, el Secretario de la casilla marcará la credencial en la parte superior del primer espacio que se localiza en el apartado de elecciones locales de acuerdo con los ejemplos siguientes:



### MARCAJE ELECCIONES LOCALES 2009

### MARCAJÓN DE LA CREDENCIAL EN EL AÑO 2009

El Secretario marcará las credenciales para votar en la parte superior del recuadro que tengan el año 2009 en el espacio de las Elecciones Locales, de acuerdo a las imágenes siguientes:



### MARCAJE ELECCIONES LOCALES 2009



## ¿Cómo Votar?

El domingo 5 de julio de 2009 habrá elecciones coincidentes, los ciudadanos que acudan a votar, lo harán conforme se vayan presentando ante la mesa directiva de casilla, siempre que cumplan con los requisitos necesarios para hacerlo.

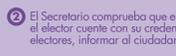


1. Los electores deberán formar una sola fila, a partir de la cual votarán inicialmente en la mesa directiva de casilla local, y una vez concluido este ejercicio, se dirigirán a la mesa directiva de casilla federal para la emisión de su voto en esta última.

Los votantes llegan a la casilla y muestran al Presidente su credencial para votar y su dedo pulgar izquierdo, para que verifique que no han votado, dando prioridad a ciudadanos con capacidades diferentes, débiles visuales y adultos mayores, siempre que así lo soliciten.

En el supuesto de que alguna de las mesas directivas de casilla (local a federal) no se instale oportunamente, la que se encuentre instalada procederá a recibir la votación correspondiente.

Una vez que ambas casillas estén funcionando, se continuará la votación en el orden en el que se inició la misma, en donde el ciudadano mostrará al Presidente su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con la credencial para votar o en ambos casos.



2. El Secretario comprueba que el ciudadano aparezca en la Lista Nominal de Electores. En caso de que el elector cuente con su credencial para votar con fotografía y no se encuentre en la lista nominal de electores, informar al ciudadano que no podrá votar.



3. Corroborado que el elector puede votar, el Presidente de la Casilla le entregará dos boletas, una para la elección de Diputados y otra para la de Ayuntamientos.



4. El ciudadano se dirigirá a la mampara, marcará las boletas electorales en el cuadro o círculo del Partido Político o Coalición de su preferencia o, en su caso, anotará el nombre del candidato no registrado que prefiere.

5. El ciudadano doblará y depositará las boletas en la urna correspondiente a cada elección.



6. El Secretario, con apoyo de los escrutadores, impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar izquierdo del ciudadano, marcará su Credencial para Votar y se la devolverá; el ciudadano se retirará de la casilla. Acto seguido invitará a los ciudadanos a que pasen a votar a la mesa directiva de casilla federal.

**Importante:**  
• Si conoces un ciudadano que no sepa leer ni escribir o que se encuentre impedido físicamente para votar, infórmale que puede hacerse acompañar de una persona de su confianza para ejercer su derecho al voto.  
• Los electores podrán emitir su voto acompañados por niños, si el Presidente de la casilla considera que con ello no se altera el orden.  
• Si te surge alguna duda como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla el día de la Jornada Electoral, comunícate al Centro de Orientación Ciudadana al 01 800 712 4336 exts. 3412 y 4300 y al teléfono (722) 275 7300, exts. 2200 y 2207.



## ¿Cómo votan los Ciudadanos con capacidades diferentes?

Cuando las personas con capacidades diferentes acudan a votar, se les dará preferencia en la casilla al momento de emitir su sufragio, si así lo solicitan.

El Instituto los apoyará a través de los funcionarios de la mesa directiva de casilla para ejercer su voto, siempre que otorgue su consentimiento y no lleven a un acompañante para poder hacerlo.



Asimismo, ofrecerá a las personas invidentes o débiles visuales, dos plantillas de braille, una para la elección de Diputados Locales y otra para la de Ayuntamientos, así como el instructivo correspondiente en braille, para que puedan marcar personalmente sus boletas electorales, mediante los siguientes pasos:



a. El Presidente de la mesa directiva de casilla le informará de la existencia de las plantillas y le preguntará si desea hacer uso de ellas, de ser afirmativa su respuesta, el Presidente colocará las boletas en medio de las plantillas, proporcionándoselas al ciudadano, le indicará la forma como deberán doblar las boletas, una vez marcadas;



b. Una vez que el ciudadano tenga en su mano las plantillas con las boletas, el Presidente le indicará, si es el caso, a la persona que lo acompaña, que lo guíe hasta la mampara, a efecto de que ejerza su derecho al voto; cuando el ciudadano no vaya acompañado por alguien de su confianza, el Segundo Escrutador lo guiará hasta la mampara;



d. Realizada esta actividad, el elector se dirigirá a la mesa directiva de casilla, auxiliado por la persona que lo acompaña o por el Segundo Escrutador, el Secretario marcará la Credencial para Votar del elector e impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar izquierdo del ciudadano, devolviéndole su credencial; acto seguido invitará a los ciudadanos a que pasen a votar a la mesa directiva de casilla federal y



e. Posteriormente, el Presidente de la mesa directiva de casilla le solicitará las plantillas al elector invidente o débil visual, con el propósito de que sean reutilizadas, cuando así se requiera.



## Derechos de los Representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y coaliciones y procedimiento para la emisión de su voto en las casillas

### REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES (PROPIETARIOS Y SUPLENTE ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA) (Artículo 175 del Código Electoral del Estado de México)

#### Tienen los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla;
- Contribuir, al buen desarrollo de las actividades de la casilla hasta su clausura;
- Observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia de las actas de instalación, cierre de la votación y final de escrutinio y cómputo elaborados en la casilla;

- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- Presentar al término del escrutinio y cómputo escritos de protesta;
- Acompañar al Presidente y/o Secretario de la mesa directiva de casilla al Consejo Distrital, o Municipal correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- Las demás que establece el Código Electoral del Estado de México.

### REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (Artículo 176 del Código Electoral del Estado de México)

#### Se sujetarán a las normas siguientes:

- Desempeñar su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla en las que fueron acreditados;
- Cuando no se encuentre el Representante General Propietario puede actuar el Suplente;
- Cuando los Representantes de sus Partidos Políticos o Coaliciones ante las mesas directivas de casilla, estén presentes, no podrán realizar esta actividad;
- No podrán realizar las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla;
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- Podrán presentar escritos de incidentes que ocurran, durante el desarrollo de la Jornada Electoral, pero sólo podrán presentar

- escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su Partido Político o Coalición ante la mesa directiva de casilla no esté presente;
- Podrán solicitar copias de las actas que se levanten en la casilla correspondiente al distrito para el que fueron nombrados, cuando no haya estado presente el representante de su Partido Político o Coalición acreditado ante la mesa directiva de casilla;
- Podrán comprobar la presencia de los representantes de su Partido Político o Coalición en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño;
- Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas, más de un representante general, de un mismo partido político y coalición.

### PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA



El Presidente de la mesa directiva de casilla solicitará al representante del partido político o coalición de que se trate, su credencial para votar, verificando que sea del Estado de México, en caso de no ser así o no cuente con el documento, no podrá votar.



El Presidente verificará el municipio de residencia, así como el número de sección electoral que figura en la credencial del representante.



El Presidente verificará que la sección donde reside el representante esté en el mismo distrito electoral donde se ubica la casilla, a efecto de que pueda votar por el principio de mayoría relativa.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla deberá observar los siguientes supuestos para permitirle votar por el principio que corresponda, tomando en cuenta la siguiente consideración:

- a. Si su domicilio se encuentra dentro del distrito electoral, el representante votará por Diputado de Mayoría Relativa.
- b. Si su domicilio se encuentra dentro del municipio el representante votará por Ayuntamiento.
- c. Si su residencia está en otro distrito electoral y fuera de su municipio, entonces no tendrá derecho a votar.

#### Importante:

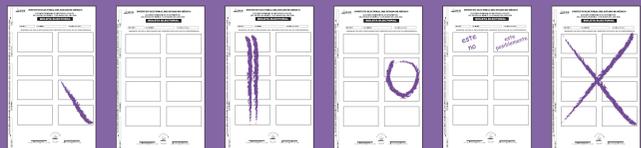
- El día de la Jornada Electoral habrá personas a 5 metros de la entrada de la casilla, para hacer encuestas de salida.
- El día 5 de julio de 2009, habrá observadores electorales en las Mesas Directivas de Casilla acreditados ante el IEEM quienes podrán observar el desarrollo de la Jornada Electoral en las casillas locales.
- Asimismo, habrá ciudadanos acreditados como observadores electorales quienes podrán estar en las casillas locales (IEEM) y federales (IFE); y
- Habrá ciudadanos acreditados como observadores electorales sólo por el IFE, que no podrán estar en las Mesas Directivas de Casilla Locales (IEEM).



## Voto Válido



## Voto Nulo



## Candidatura Común



En este ejemplo el voto se cuenta sólo para Candidatura Común.

En este ejemplo el voto se contará para el Partido Político "A" para los efectos de la anotación y suma de votos en el Acta de Escrutinio y Cómputo que corresponda a la elección de que se trate.

En este ejemplo el voto se contará para el Partido Político "D" para los efectos de la anotación y suma de votos en el Acta de Escrutinio y Cómputo que corresponda a la elección de que se trate.

Este ejemplo es un voto nulo aún para Candidatura Común.

## Ejemplos

